



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.  
Expediente: 065/07-RI.  
Recurso de Inconformidad.

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho. - - - - -

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 065/07-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano [redacted], en contra de la falta de respuesta por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, a la solicitud de información fechada el día 16 dieciséis del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: - - -

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 16 dieciséis del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, el ciudadano [redacted] presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, a la cual se asignó el número de folio 184 ciento ochenta y cuatro, escrito por el cual solicitó lo siguiente: - - - - -

"(...)

DEL DOCUMENTO FECHADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2004 DIRIGIDO AL C. VICTOR PEREZ PEREZ COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE P.C. FIRMADO POR EL SR. FIRMADO POR EL SR. LUIS ALBERTO GARCIA ROSAS SISTEMA 066, LA PREGUNTA ES: ¿EN QUE FECHA FUE ENTREGADA LA COPIA AL C. ARQ. LUIS ANTONIO GUERECA PEREZ DE PROTECCION CIVIL ESTATAL Y QUE TRAMITE SE LE DIO LOCALMENTE? SE ANEXA DOCUMENTO. SE SOLICITA TAMBIEN COPIA DEL DOCUMENTO EN CUESTION CON FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO POR EL ARQ. LUIS ANTONIO GUERECA PEREZ DE PROTECCION CIVIL.

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Inst de  
Info  
Dire

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

(...)"

II. El día 3 tres de diciembre del 2007 dos mil siete, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, notificó al ciudadano un escrito fechado el mismo día de su recepción, correspondiente a su solicitud de información con número de folio 184 ciento ochenta y cuatro, el cual refiere lo siguiente: - - - -

"( . . . )

La Unidad de Acceso a la Información Pública para el (Sic) municipio de Acámbaro Guanajuato, dentro de las atribuciones que le señala la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato que autoriza dentro de la misma emitir los acuerdos de reserva, de publicación y confidencialidad así como la negación de la misma, sobre la información que se posee en el Municipio según la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como la negativa de la misma en caso de que la oficina requerida no responda o si no existe la información en la misma, informa lo siguiente:

De la Oficina de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil. El solicitante

, por medio de la solicitud de folio 184 recibida en esta oficina; pide la información siguiente:

1.- Se solicita información del documento fechado el 11 de octubre de 2004, dirigido al C. Víctor Pérez Pérez coordinador de la Unidad Municipal de P.C. firmado por el Sr. Luis Alberto García Rosas sistema 006 (Sic), la pregunta es ¿En qué fecha fue entregada la copia al c. Arq. Luis Antonio Güereca Pérez de protección civil. (Sic)

La solicitud es recibida en la unidad de acceso con fecha 16 de Octubre y se remite a la Dirección de seguridad (Sic) Pública el día 18 de septiembre (sic - debe decir octubre-) del año en curso.

Se le informó que se requería y firman de conformidad la recepción del oficio entregado respectivamente.

Hecho lo cual y transcurridos los plazos sin que se obtenga respuesta alguna ni negando, ni aceptando



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.  
Expediente: 065/07-RI.  
Recurso de Inconformidad.

**iacip** Acceso a la Información Pública  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO  
Dirección General

contar con la información, toda vez que no esta (Sic) fundamentada la negación de acceso a la misma, se declara la negativa ficta, ya que ninguna de las oficinas administrativas ha manifestado por escrito tener o no en haber la misma.

Lo anterior a fin de dejar a salvo los derechos del solicitante se extiende la presente, para que los haga valer como a su consideración lo requiera.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 7, 10, 43 y demás relativos de la Ley de acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. (Sic)

Así lo acordó la Lic. Araceli Aguilera Camargo, Titular de la Unidad de Acceso a la Información pública del Municipio. (Sic)

(...)

III. Con fecha 6 seis del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato recibió del ciudadano escrito mediante el cual interpone Recurso de Inconformidad en contra de la falta de respuesta por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, relativa a su solicitud de información con número de folio 184 ciento ochenta y cuatro, presentada el 16 dieciséis de octubre del 2007 dos mil siete, medio de impugnación que se presentó al tenor siguiente: - - - -

"(...)

EL QUE SUSCRIBE C. [Redacted] CON DOMICILIO EN [Redacted] ESTA CIUDAD, INTERPONGO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE ESA INSTANCIA. SOLICITE INFORMACION A LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (Sic) ACAMBARO, GTO., CON DOMICILIO EN ANDADOR JUAREZ (PRESIDENCIA MUNICIPAL), CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO RECIBI DOCUMENTO EN DONDE SE DECLARA "NEGATIVA FICTA" FIRMADO POR LA

ACTUACIONES

Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

C. LIC. ARACELI AGUILERA CAMARGO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ESTE MUNICIPIO, EN LOS TERMINOS QUE LA TITULAR EXPRESO EN EL DOCUMENTO EN CUESTION Y POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN EN LA MISMA (Sic) Y TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LEY. (SE ANEXA COPIA DEL DOCUEMTO (Sic)), Y AUTORIZO A LA C.

PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION AL RESPECTO EN LA DIRECCION ANTES SEÑALADA.

CON FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO FORMULE UNA SOLICITUD A LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ESTE MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO. EN LA SOLICITUD CON FOLIO 184 SOLICITE: ¿CON QUE FECHA FUE ENTREGADA LA COPIA MARCADA PARA EL C. ARQ. LUIS ANTONIO GUERECA PEREZ, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, Y QUE TRAMITE INTERNO SE LE DIO LOCALMENTE?, AL DOCUMENTO FECHADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2004, FIRMADO POR EL C. LIC. LUIS ALBERTO GARCIA ROSAS DEL SISTEMA 066, DE ESTA CIUDAD.

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO SE PROCEDA CONFORME A DERECHO, PARA QUE ESTA SOLICITUD SEA ATENDIDA COMO LO ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA.

(...)"

IV. Siendo el día 11 once del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos que autoriza, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión del Recurso de Inconformidad que nos ocupa, asignándole el número de expediente 065/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, medio de impugnación que fue interpuesto por el ciudadano

, en contra de la falta de respuesta por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información

ACTUALIZACIONES



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.  
Expediente: 065/07-RI.  
Recurso de Inconformidad.

Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, a su solicitud de información con folio número 184 ciento ochenta y cuatro, realizada en fecha 16 dieciséis de octubre del 2007 dos mil siete. -----

V. En fecha 17 diecisiete del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, se tuvo por notificado por los estrados de la Secretaría de Acuerdos de esta Dirección General, el Acuerdo del 11 once del mismo mes y año, al ciudadano [redacted], lo anterior por no haber señalado en su escrito de Recurso de Inconformidad domicilio en esta ciudad, tal como lo dispone el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VI. El día 19 diecinueve de diciembre del 2007 dos mil siete, se hizo constar que en fecha 18 dieciocho del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, se envió por correo certificado con acuse de recibo a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/264/2007 del 14 catorce del mismo mes y año, el cual iba acompañado del Acuerdo del día 11 once de diciembre del año pasado, Auto por el cual se le asignó el número de expediente 065/07-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VII. Con fecha 18 dieciocho del mes de enero del año 2008 dos mil ocho, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, un correo certificado enviado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, el día 14 catorce de enero del año en curso, mismo que contenía el informe justificado y las

ACTUACIONES



Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

constancias relativas, informe justificado que a la letra señala: -----

"( . . . )

C. ALICIA ESCOBAR LATAPI  
DIRECTORA GENERAL DEL IACIP

Por medio del presente y en contestación al oficio numero (Sic) IACIP/SA/DG/264/2007, en donde se envía el recurso de inconformidad numero (Sic) 065/07-RI interpuesto por el C.

en contra de la falta de respuesta a la solicitud de información numero (Sic) de folio 148 de fecha 16 de octubre del año próximo pasado.

Por lo que me remito a continuación a rendir el INFORME JUSTIFICADO en lo que a mi parte respecta.

En efecto, es cierto lo que el ahora recurrente manifiesta, toda vez que solicito (Sic) información y la misma no obtuvo respuesta alguna de parte de la dependencia requerida, sin que medie ampliación de plazo, afirmación o negación escrita.

Se recibe la solicitud de folio 184 en fecha 16 de octubre del 2007, en la que el solicitante solicita el documento descrito en su recurso y cuya copia se anexa, que previamente había sido entregado por esta dependencia mediante otra solicitud anterior. La solicitud, previo su estudio, se entrego (Sic) copia y oficio de fecha 17 de Octubre del 2006; a la dirección de Seguridad Publica (Sic) del municipio, mediante documento recibido por protección civil, elemento asignado a la clave PC-5, en fecha 18 septiembre (sic, debe decir octubre) del 2007, firmando el elemento de recibido, cuya copia se anexa.

Es el caso que no obstante los múltiples requerimientos verbales, transcurrido el plazo asignado para otorgar o negar la información en su caso, debidamente fundada y motivada, la mencionada dependencia de Seguridad Publica (Sic), no lo realizo (Sic), por lo que transcurrido el tiempo y teniendo que otorgar una respuesta al ciudadano a falta de la emitida por la Dirección a la cual se requería, esta oficina entrego (Sic) acuerdo mediante el cual se declaro (Sic) la negativa ficta por falta de una respuesta satisfactoria. Y con ello, dejar a salvo los





ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

Expediente: 065/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

derechos del solicitante para que los haga valer como a su derecho proceda.

Se anexa la documentación pertinente, que justifica que las causas de negación son ajenas a esta Unidad de Acceso, siendo de mi parte, todo lo que debo manifestar al respecto.

Todo lo anterior fundado y motivado en los artículos 45, y 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los municipios (Sic) de Guanajuato.

(...)"

La Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia simple de su nombramiento suscrito el día 11 once del mes de octubre del año 2006 dos mil seis, por el Ciudadano Cesar Larrondo Díaz, Presidente Municipal de Acámbaro, Guanajuato, documento que se encuentra debidamente registrado ante la Dirección General de este Instituto. -----

VIII. Siendo el 21 veintiuno de enero del 2008 dos mil ocho, se hizo constar que el día 18 dieciocho del mes de enero del año en curso, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo del correo certificado que se envió por la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del mismo Instituto, el día 18 dieciocho de diciembre del 2007 dos mil siete, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/264/2007 de fecha 14 catorce del mes de diciembre del año que terminó, con el cual se corrió traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, del Acuerdo del 11 once de diciembre del 2007 dos mil siete, Auto en el que se le asignó el número de expediente 065/07-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

ACTUACIONES

Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

IX. En fecha 22 veintidós del mes de enero del año 2008 dos mil ocho, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, remitiendo las constancias relativas, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, el cual comenzó a transcurrir el día martes 8 ocho de enero del 2008 dos mil ocho, feneciendo éste el día miércoles 16 dieciséis del mismo mes y año, excluyendo los días sábado 12 doce y domingo 13 trece del mes de enero del año corriente por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en los artículos 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

X. El día 23 veintitrés de enero del año 2008 dos mil ocho, la Dirección General de este Instituto levantó un acuerdo, a través del cual se recibe del Servicio Postal Mexicano, correo certificado mediante el cual la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, sujeto obligado, remite su informe justificado, así como las constancias relativas requeridas mediante el Acuerdo fechado el 11 once de diciembre del 2007 dos mil siete. -----

XI. Con fecha 8 ocho del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un acuerdo por el cual se le tiene por rendido el informe justificado, así como las constancias relativas remitidas a este Instituto mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato y por ende cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento realizado a través del Acuerdo del 11 once de diciembre del año próximo anterior, por lo que se procede a





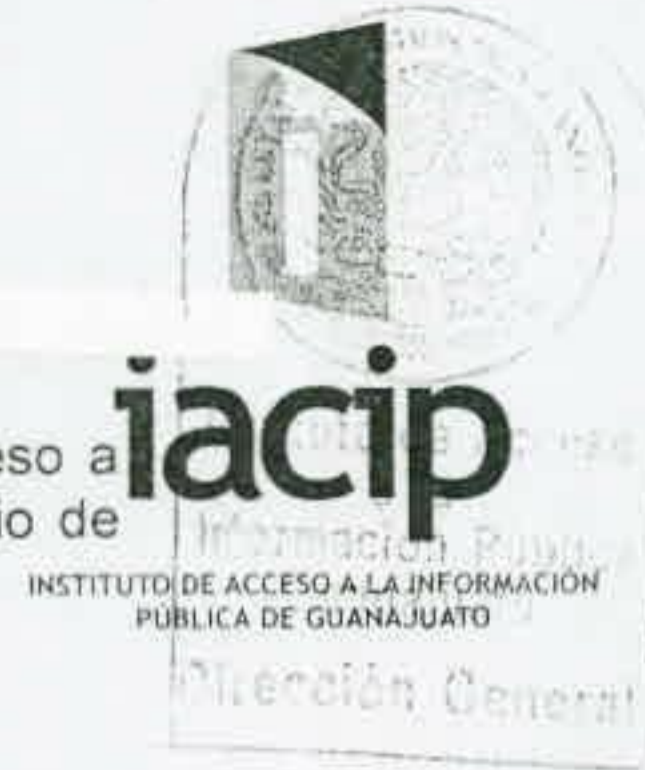
ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**



Resolver el medio de impugnación que nos ocupa, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**SEGUNDO.** Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

**TERCERO.** De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder,

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de la materia. -----

En este orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objetivo garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

**CUARTO.** Acto seguido, se debe precisar la información solicitada por el ciudadano

, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, mediante su solicitud de información con número de folio 184 ciento ochenta y cuatro, presentada el día 16 dieciséis del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, misma que para efectos prácticos consistirá en: I. La fecha en que fue entregada la copia correspondiente al Arquitecto Luis Antonio Guereca Pérez de Protección Civil Estatal, del documento suscrito el 11 once de octubre del 2004 dos mil cuatro por el Licenciado Luis Alberto García Rosas, Coordinador Central de Emergencias del Sistema 066, mismo que fue dirigido al Ciudadano Víctor Pérez Pérez, Coordinador de la Unidad Municipal de Protección Civil de Acámbaro, Guanajuato, II. El trámite que se le dió a dicho



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO

documento y III. Copia simple del documento mencionado donde obre la firma y sello del Arquitecto Luis Antonio Guereca Pérez, así entonces, una vez precisadas las peticiones realizadas por el hoy recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

**QUINTO.** Es de señalar a las partes, que para efectos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se entenderá por información pública todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, lo cual se encuentra preceptuado por el artículo 4 cuatro de dicho ordenamiento, asimismo, en el diverso 6 seis se contempla el derecho que toda persona tiene a obtener la información a que se refiere esta Ley, en los términos y con las excepciones que la misma señala, comprendiendo la orientación sobre su existencia y contenido, luego entonces, las Unidades de Acceso a la Información Pública siendo el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, dado que son las responsables de entregar o negar la información, deberán realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con dicha atribución, misma que es estipulada por el numeral 36 treinta y seis de la Ley en comento, de igual forma, el artículo 37 treinta y siete del ordenamiento en cita, establece las facultades que poseen las Unidades de Acceso a la Información Pública, mismas a las que deben sujetarse para su correcto accionar, de lo expuesto en supralíneas, debe resaltarse la información que puede catalogarse como pública, siendo necesario para contar con dicha distinción, el que ésta se recopile, procese o posea por los sujetos obligados. -----

**SEXTO.** A continuación, resulta importante señalarle a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro,

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

Guanajuato, que el plazo para otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la Información, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 42 cuarenta y dos, será de 20 veinte días hábiles siguientes a aquél en que ésta reciba la solicitud, pudiéndose ampliar hasta por 10 diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones suficientes que impidan la entrega de la información solicitada, por lo que la falta de respuesta en el término señalado y de conformidad con la Ley de la materia, se entenderá como resuelta en sentido negativo y en consecuencia se configurará la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso, ello con fundamento en el diverso 43 cuarenta y tres de la misma Ley, en ese orden de ideas, es importante indicar que como ha sido descrito en supralíneas, la solicitud de información con número de folio 184 ciento ochenta y cuatro, fue presentada por el ciudadano el día 16 dieciséis del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, feneciendo el plazo con que contaba la Titular de la Unidad de Acceso recurrida para responderla, el 14 catorce de noviembre del mismo año y habiendo sido notificado el peticionario, del escrito fechado el 3 tres del mes de diciembre de la anterior anualidad, mediante el cual dicha Titular declara la negativa ficta, dejando a salvo los derechos del solicitante, situación que dista de apegarse a las atribuciones enumeradas por el artículo 37 treinta y siete de la Ley que nos rige, ni a lo que deberá entenderse como negativa ficta, lo anterior en virtud de que como ha sido expuesto en supralíneas, la falta de entrega de respuesta dentro del plazo legal, se considerará respondida en sentido negativo, es decir, se tendrá por negada la información requerida en consecuencia de actualizarse la negativa ficta, término utilizado por la Ley de la materia para distinguir la aludida omisión; por lo anteriormente manifestado, esta Dirección General, resuelve Revocar la falta de respuesta y ordena que se realice una búsqueda exhaustiva en las Dependencias Municipales idóneas, a



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

efecto de localizar y en su caso entregar la información solicitada por el ahora impugnante, información que fue desglosada en el Considerando Cuarto de la presente Resolución. -----

**SÉPTIMO.** No escapan a la que Resuelve dos situaciones, la primera, la de referir en el cuarto párrafo de su informe justificado, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, el haber girado oficio a la Dirección de Seguridad Pública de aquel Municipio en fecha 17 diecisiete de octubre del 2006, resultando dicha aseveración incorrecta, toda vez que del análisis de las constancias remitidas a esta Autoridad, se desprende que el año que obra en el aludido documento es el del 2007 dos mil siete; en segundo lugar, tampoco resulta omiso a esta Autoridad, lo señalado por la Titular de la Unidad de Acceso multicitada, en el quinto párrafo de su informe justificado, en el cual indica haber realizado múltiples requerimientos verbales a la Dirección de Seguridad Pública aludida y que habiendo transcurrido el plazo asignado para otorgar o negar la información, sin recibir ésta, hizo entrega del acuerdo mediante el cual declaró la negativa ficta por falta de una respuesta satisfactoria, así entonces, de lo antes expuesto, es de resaltar primeramente el hecho de haber requerido verbalmente a la Dependencia Municipal o su Unidad de Enlace correspondiente, en la cual considera se localiza la información peticionada y no haber realizado las gestiones documentales necesarias a efecto de obtenerla y otorgar respuesta a la solicitud que nos atañe, asimismo, debe destacarse el tiempo que dejó pasar la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, para notificarle al ciudadano

la negativa de la información, la cual no obstante actualizarse inmediatamente pasado el término legal, al parecer de la que Resuelve excedió el límite para la entrega de la información peticionada. -----

Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

**OCTAVO.** En ese tenor, por lo razonado en los Considerandos anteriores y resultado del análisis efectuado tanto al escrito de interposición del Recurso de Inconformidad presentado por el ciudadano \_\_\_\_\_, así como del informe justificado y las constancias remitidas a esta Dirección General por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se Revoca la falta de respuesta por parte de la Unidad de Acceso impugnada, a la solicitud de información con número de folio 184 ciento ochenta y cuatro, presentada por el hoy recurrente, el día 16 dieciséis del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, misma que motivó el Recurso de Inconformidad interpuesto, por lo que se le ordena a la citada Titular, realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida, misma que deberá realizarse en las Dependencias Municipales idóneas, esto de conformidad con el numeral 37 treinta y siete, fracciones V quinta y XIV décimo cuarta de la Ley de la materia, así pues, una vez realizada la búsqueda y agotados los medios para localizar la información, deberá entregarla al ciudadano \_\_\_\_\_, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución, o en su defecto, haga constar fehacientemente la inexistencia de dicha información, constancia que deberá entregarse al solicitante, informando de su cumplimiento a esta Autoridad, en un plazo no mayor a tres días a partir de la entrega de la información correspondiente. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato: -----



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

## RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, fracciones I primera y III tercera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 16 dieciséis, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 28 veintiocho fracciones I primera, III tercera y VII séptima, 35 treinta y cinco fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, IX novena, XI décima primera, XII décima segunda y XIV décima cuarta, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los **CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** de la Resolución que se analiza, se **REVOCA** la falta de respuesta por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, a la solicitud de acceso a la información con número de folio 184 ciento ochenta y cuatro, realizada el día 16 dieciséis del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, en términos de lo expuesto por el **CONSIDERANDO OCTAVO** de esta Resolución. -----

**SEGUNDO:** En términos del **CONSIDERANDO OCTAVO**, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, que realice una búsqueda exhaustiva de la información peticionada, misma que deberá realizarse en los archivos de las Dependencias Municipales que pudieren contar con la misma, de conformidad con el numeral 37 treinta y siete fracciones V quinta y XIV décimo cuarta y en consecuencia, entregue la información requerida o en su defecto, haga constar fehacientemente la inexistencia de la información

Recurrente:

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato.

**Expediente:** 065/07-RI.

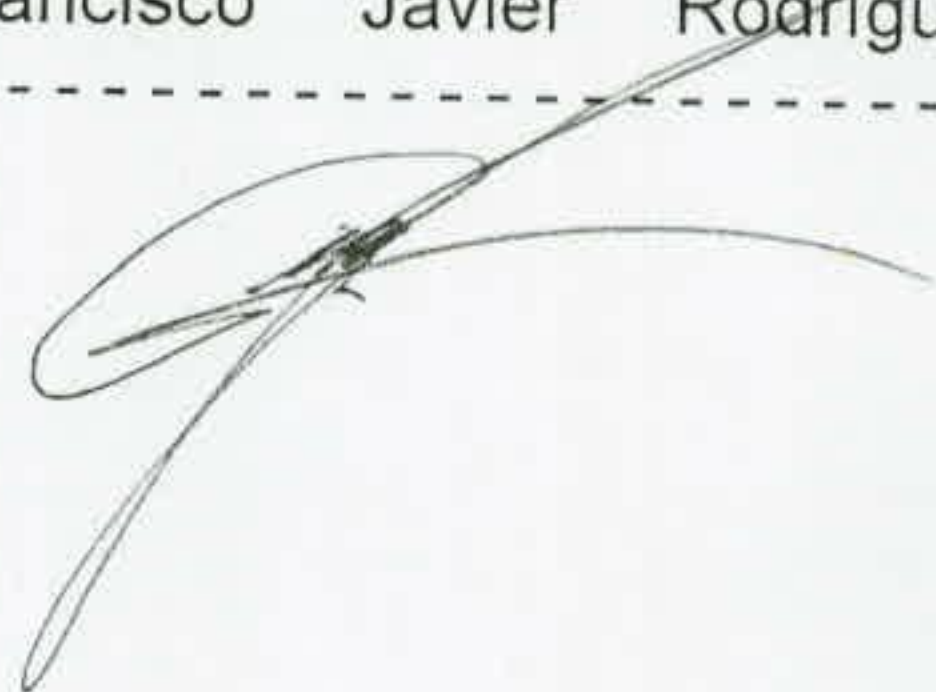
**Recurso de Inconformidad.**

solicitada en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución. - - - -

**TERCERO:** En los términos del CONSIDERANDO OCTAVO de la Resolución en estudio, se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente Resolución en un plazo no mayor a tres días a partir de que se haga entrega de la información correspondiente. - - - -

**CUARTO.** Notifíquese a las partes. - - - -

Así lo Resolvió y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** - - - -



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato  
Dirección General